



# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 13-02-2011-MPT

Talara, veinticuatro de Febrero del año dos mil once.

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el 1% mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe 49-02-2011-OR-MPT. de fecha 7 de Febrero la Oficina de Rentas deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 127-2011-OAJ-MPT. de fecha 9 de Febrero la Oficina de Asesoría Jurídica opina viable legalmente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara.



Que, el Art. 36° de la Ley N° 27444, ha dispuesto sobre la Legalidad del procedimiento administrativo que éstos, sus requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la mas alta autoridad Regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución según su naturaleza.

- Que, el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de postributos administrados por otros Organos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.



Que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17-02-2010, se ha disminuido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de acuerdo a lo siguiente:

	TIM vigente hasta el 28 de Febrero 2010	TIM vigente a partir del 1 de Marzo del 2010
Deudas Tributarias en Moneda Nacional	(1.5%) mensual R. A. N° 032-2003/SUNAT	(1.2%) mensual
Deudas Tributarias en moneda extranjera	(0.75%) mensual R. S. N° 028-004/SUNAT	(0.60%) mensual

- Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, ha establecido que, en el caso de los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio, no deberá ser mayor a lo establecido por la SUNAT, y al haber sido publicado con fecha 17-02-2010, este Provincial deberá aprobar la TIM a través de la Ordenanza Municipal que corresponde, para su posterior publicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para adquirir su validez legal.
- Que, la Oficina de Rentas, ha propuesto que la Tasa de Interés Moratorio, en un 1% mensual aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara Unidad Legal Tributaria, porcentaje que no excede a la TIM establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT, esto es al 1.2%.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Municipalidad Provincial de Talara  
Área Informática y Estadística  
RECIBIDO  
03/03/11 Hora 08:38 am



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Concejo Provincial de Talara ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Estado.
- Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.
- Que, el Artículo II de la precitada Ley concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Dictamen N° 04-02-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación propone aprobar, la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas Tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE ACUERDA:

- 1.- **APROBAR**, la Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1% mensual aplicable a las Deudas Tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza lo normado a la Alcaldía y Oficina de Rentas.
- 3.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente instrumento legal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así como su difusión del contenido de la presente Ordenanza dentro del Provincial de Talara.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
Secretario General



Dr. ROSELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
Alcalde Provincial

- Copias:
- Gerencia Municipal
  - OAJ
  - OAF
  - Psto.
  - Rentas
  - Logística
  - Imagen Institucional
  - Informática
  - Oficina de Regidores
  - Archivo

absn

Municipalidad Provincial de Talara  
Área Informática y Logística  
R. B. C. I. B. I. D.  
02/03/11 Hora 08:38 am